

BOLETÍN 88/2024

San Francisco de Campeche, Camp.; a 9 de diciembre de 2024.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió resolución en el expediente TEEC/PES/103/2024 y declaró la existencia de violencia política en razón de género denunciada por la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por diversas expresiones hechas por Sonia Jaqueline Cuevas, publicaciones difundidas a través de los perfiles de *Facebook*, de los medios de comunicación “YA BASTA las Noticias como son”, “La Barra Noticias”, “El carmelita” y el “El Sur Campeche”.

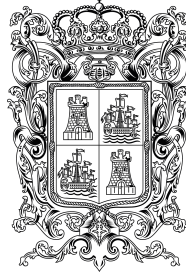
Esto, porque pese a que en el ámbito del debate político se permite la crítica desinhibida, abierta y vigorosa que se puede dar al ejercicio de cargos públicos, o de aspiraciones a los mismos, la crítica no pueden lesionar la dignidad y la honra de las personas, lo cual aconteció en el caso ya que, las aseveraciones denunciadas, se dirigieron con el fin de lesionar la dignidad, sexualidad, honra y capacidad de la funcionaria partidista.

En consecuencia, se impuso a la denunciada una amonestación pública y además se ordenó emitir una disculpa pública a la funcionaria partidista.

Seguidamente, se resolvió el expediente TEEC/PES/104/2024 y se declaró inexistentes las infracciones denunciadas por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra del otrora candidato a la diputación local por el Distrito Electoral 02 por el partido Acción Nacional por supuestos actos anticipados de campaña, promoción personalizada, y vulneración al principio de equidad en la contienda electoral.

Ello, porque en las publicaciones demandas no se encontraron contenidos que incluyeran alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad estuviera solicitando el voto, o que poseyera un significado equivalente al apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; tampoco se advierte que se destaquen cualidades o calidades





personales del denunciado, logros políticos y económicos, creencias religiosas, antecedentes familiares o cualquier otro de índole personal.

Además, se resolvió el expediente TEEC/PES/126/2024 y declaró inexistentes las faltas denunciadas por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra de la otrora candidata a la alcaldía de Calakmul por la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE”, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México por actos anticipados de campaña y uso de propaganda electoral, así como al partido político Morena por falta del deber de cuidado.

Esto, porque no se advirtió la configuración de actos anticipados de campaña en las publicaciones denunciadas pues no se encontraron expresiones implícitas o unívocas e inequívocas con un significado equivalente o funcional de llamado expreso a votar a favor del denunciado o el partido político denunciado, de ahí que tampoco se acredite la infracción consistente en la falta al deber de cuidado al partido Morena.



Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web